

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán a cargo del editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonará TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Rey de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21)

Gobierno Civil de la Provincia

FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Como adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 11 de Octubre de 1923 y rectificadas por la Alcaldía de Avilés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, vigente para la ejecución de dicha Ley; he acordado disponer se publique la siguiente relación de propietarios y colonos de fincas que en dicho concejo se precisa ocupar con las obras del trozo 2.º (Sección de Gijón a los Cabos) del Ferrocarril extratragico de Ferrol-Gijón, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Avilés dentro del plazo de veinte días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que de las mencionadas fincas se intenta pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Concejo de Avilés:

Relación adicional de las fincas que han de ser ocupadas en este concejo con las obras del trozo 2.º (Sección de Gijón a los Cabos) del Ferrocarril estratégico de Ferrol a Gijón y que no figuran en la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1923.

Número de orden.—7 prima:

Propietaria, Jefatura de Obras públicas, de Oviedo, finca dedicada a almacén, sita en el muelle.

Número de orden.—18 prima:

Propietaria, Compañía del Ferrocarril del Norte, vecina de Madrid, finca dedicada a vía férrea, sita en las Marismas.

Número de orden.—24 prima:

Propietaria, Compañía del Ferrocarril del Norte, vecina de Madrid, finca dedicada a vía férrea, sita en Arenal.

Número de orden.—25 Prima:

Propietario, D. Fernando Alvarez de la Campa, vecino de Barcelona, colono D. Hermenegildo Alonso, vecino de Avilés, finca dedicada a pinar, sita en La Maruca.

Oviedo, 16 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 897

Jefatura de obras públicas de Oviedo

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Secada a Tazones, ejecutadas por el contratista D. Manuel Carbajal Canteli, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Villaviciosa cuyo concejo está interesado con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 849

Terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 145 al 55 de la carretera de Sahagún a Arriondas, kilómetros 1 al 7 de Cangas de Onís a Covadonga, ejecutadas por el contratista D. Miguel Noriega González, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Pares, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 850

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 27 de Febrero próximo pasado, para contratar las obras de conservación durante el corriente año económico, de las carreteras provinciales de La Laguna a San Julián de Illas y la de Bao a Noriega, Franca a los Cándanos y el Peral a Pimiango, cuyos presupuestos de contrata ascienden respectivamente, a las cantidades de 1.999,62 y 6.498,99 pesetas.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó anunciar nueva subasta por término de veinte días bajo las mismas condiciones que han servido de base para las anteriores, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día doce de Diciembre del año anterior, cuya subasta se celebra-

rá el día 10 de Abril próximo, a las doce.

Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 18 de Marzo de 1926.—P. A. de la U. P., El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día primero del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de un edificio con destino a Escuela de niños y niñas en el barrio de la Calzada, de este término municipal, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, 5 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Zuñillaga.—P. A. del A., El Secretario, F. Díez Blanco.
R. al núm. 802

Alcaldía de Degaña

Todo el que se crea con derecho a apropiarse las aguas que bajan por la calle de Bereva, lo solicitarán en el plazo de quince días, para resolver lo que proceda, toda vez que se va a proceder al saneamiento de calles de la villa.

Degaña, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel del Rio.
R. al núm. 809

Diputación provincial de Oviedo

Año económico de 1925-26

RESUMEN del presupuesto extraordinario votado por la Exema. Diputación en el día de hoy que se publica a los efectos prevenidos por el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Créditos presupuestos			Créditos presupuestos	
	Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Rentas</i>			<i>Recargos provinciales</i>		
Art. 1.º—Propiedades.	»	»	Art. 1.º—Solares sin edificar.	»	»
2.º—Censos.	»	»	2.º—Terrenos incultos.	»	»
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.	»	»	3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	»	»
4.º—Boletín oficial é Imprenta provincial.	»	»			
5.º—Otras rentas.	»	»	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEGUNDO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
<i>Bienes provinciales</i>			Art. 1.º—Recursos del Estado.	»	»
Art. 1.º—Aprovechamientos	»	»	2.º—Otros ingresos.	»	»
2.º—Enajenaciones.	»	»			
CAPITULO TERCERO			CAPITULO DECIMOTERCERO		
<i>Subvenciones y donativos</i>			<i>Crédito provincial</i>		
Art. 1.º—Del Estado.	»	»	Art. único.—Operaciones de crédito provincial.	»	»
2.º—De Corporaciones locales.	»	»			
3.º—Denativos.	»	»	CAPITULO DECIMOCUARTO		
CAPITULO CUARTO			<i>Recursos especiales</i>		
<i>Legados y mandas</i>			Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	»	»
Art. único.—Legados y mandas.	»	»	2.º—Brigada Sanitaria ó Instituto de Higiene.	»	»
CAPITULO QUINTO			CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones</i>			<i>Multas</i>		
Art. 1.º—Eventuales.	»	»	Art. 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	»	»
2.º—Extraordinarios.	»	»	2.º—Otras multas.	»	»
3.º—Indemnizaciones.	»	»			
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEXTO		
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
Art. único.—Por obras é instalaciones ó servicios de la Corporación	»	»	Art. único.—Para obras é instalaciones ó servicios mancomunados.	»	»
CAPITULO SEPTIMO			CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Derechos y tasas</i>			<i>Reintegros</i>		
Art. 1.º—Por prestación de servicios.	»	»	Art. 1.º—Por pagos indebidos.	»	»
2.º—Por aprovechamientos especiales.	»	»	2.º—Por otros conceptos.	»	»
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMOOCCTAVO		
<i>Arbitrios provinciales</i>			<i>Fianzas y depósitos</i>		
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	»	»	Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	»	»
2.º—Imposiciones ó percepciones.	»	»	CAPITULO DECIMONOVENO		
CAPITULO NOVENO			<i>Resultas</i>		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			Art. 1.º—Existencia en Caja.	»	»
Art. 1.º—Contribución territorial.	»	»	2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
2.º—Cédulas personales.	»	»			
CAPITULO DÉCIMO			TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	»	»
<i>Cesiones de recursos municipales</i>					
Art. 1.º—Aportación municipal.	»	»			
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	»	»			

PRESUPUESTO DE GASTOS

CATEGORÍA	Créditos presupuestos		CATEGORÍA	Créditos presupuestos	
	Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO			CAPITULO NOVENO		
<i>Obligaciones generales.</i>			<i>Asistencia social.</i>		
Art. 1.º-Servicios generales del Estado.	»		Art. 1.º-Instituciones de crédito.	»	
2.º-Pactos y compromisos.	50.000,00		2.º-Otras instituciones de carácter social.	»	
3.º Deudas.	2.732,49		3.º-Obligaciones impuestas por las leyes.	»	
4.º Censos.	»				
5.º-Pensiones.	»		CAPITULO DÉCIMO.		
6.º-Cargas de justicia.	»		<i>Instrucción pública.</i>		
7.º-Intereses debidos	»		Art. 1.º-Atenciones generales.	»	
8.º-Otros conceptos análogos.	»		2.º-Escuelas Industriales.	»	
9.º-Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	»		3.º-Escuelas de Artes y Oficios.	»	
10-Litigios.	»		4.º-Escuelas de Bellas Artes.	»	
11-Gastos indeterminados.	»	52.732,49	5.º-Escuelas de Sordomudos	»	
			6.º-Escuelas de Ciegos.	»	
CAPITULO SEGUNDO			7.º-Escuelas Normales.	»	
<i>Representación provincial.</i>			8.º-Escuelas profesionales.	»	
Art. 1.º-De la Diputación y Comisión provin- cial.	»		9.º-Bibliotecas.	»	
2.º-Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	»		10.-Otros Establecimientos ó Institutos de cultura pública.	»	
3.º-Dietas de los Diputados provinciales.	»		11.-Monumentos artísticos ó históricos.	»	
			12.-Subvenciones á becas.	»	
CAPITULO TERCERO					
<i>Vigilancia y seguridad.</i>			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
Art. 1.º-Vigilancia.	»		<i>Obras públicas y Edificios provinciales.</i>		
2.º-Seguridad.	»		Art. 1.º-Atenciones generales.	7.658,00	
			2.º-Construcción de caminos vecinales.	65.944,00	
CAPITULO CUARTO			3.º-Reparación y conservación de cami- nos vecinales.	»	
<i>Bienes provinciales.</i>			4.º-Construcción de otros caminos y ca- rreteras provinciales.	»	
Art. 1.º-Adquisición.	200.000,00		5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	»	
2.º-Mejora, conservación y custodia.	»	200.000,00	6.º-Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías ó interurbanos.	»	
			7.º-Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.	»	
CAPITULO QUINTO			8.º-Otras obras.	»	
<i>Gastos de recaudación.</i>			9.º-Construcción de edificios provinciales	»	
Art. 1.º-De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos ó rentas provinciales.	»		10. Reparación y conservación de edifi- cios provinciales.	»	73.602,00
2.º-De las contribuciones del Estado.	»				
			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEXTO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>		
<i>Personal y material.</i>			Art. 1.º-Obras y servicios públicos traspas- ados.	»	
Art. 1.º-De las oficinas.	»		2.º-Obras y servicios públicos conce- didos.	»	
2.º-De los Establecimientos provinciales.	»				
3.º-Material de la Diputación y Comisión provincial.	»		CAPITULO DECIMOTERCERO		
4.º-Gastos generales de la Corporación.	»		<i>Montes y pesca</i>		
			Art. 1.º-Atenciones generales.	»	
CAPITULO SÉPTIMO			2.º-Fomento de la riqueza forestal,	»	
<i>Salubridad é higiene.</i>			3.º-Piscicultura	»	
Art. 1.º-Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construc- ción de canales de riego.	»				
2.º-Encauzamiento y rectificación de rios.	»		CAPITULO DECIMOCUARTO		
3.º-Para subvencionar las obras de ca- rácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia.	»		<i>Agricultura y ganadería</i>		
			Art. 1.º-Atenciones generales.	»	
CAPITULO OCTAVO			2.º-Escuelas de Agricultura	»	
<i>Beneficencia.</i>			3.º-Granjas y campos de experimentación	»	
Art. 1.º-Atenciones generales.	»		4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
2.º-Maternidad y expósitos. 4.º y 6.º.	35.447,70		5.º-Fomento de la ganadería y de sus in- dustrias derivadas.	»	
3.º-Hospitalización de enfermos, 5.º y 6.º.	100.754,74		6.º Avicultura.	»	
4.º-Huérfanos y desamparados.	»		7.º-Sericicultura.	»	
5.º-Dementes.	»		8.º-Apicultura.	»	
6.º-Servicios especiales.	»		9.º-Concursos y Exposiciones.	75.000,00	75.000,00
7.º-Instituto de Higiene.	»				
8.º-Brigada sanitaria.	»				
9.º-Calamidades públicas.	»	136.202,44			

CAPITULO DECIMOQUINTO <i>Crédito provincial</i>	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMONOVENO <i>Resultas</i>	Créditos presupuestos	
	Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
Art. único.-Operaciones de crédito provincial	»	»	Art. 1.º-Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados. 2.º-Déficit de ejercicios anteriores.	»	»
CAPITULO DECIMOSEXTO <i>Mancomunidades interprovinciales</i>			TOTAL GENERAL DE GASTOS.	»	537.536,93
Art. único.-Para obras é instalaciones y servicios mancomunados.	»	»	RESUMEN GENERAL		
CAPITULO DECIMOSEPTIMO <i>Devoluciones</i>			Total general de ingresos.	»	»
Art. 1.º-Por ingresos indebidos. 2.º-Por otros conceptos.	»	»	Total ídem de gastos.	537.536,93	537.536,93
CAPITULO DECIMO OCTAVO <i>Imprevistos</i>			DIFERENCIA POR	Déficit.	»
Art. único.-Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	»	»		Sobrante.	»

En Oviedo, á 17 de Marzo de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

Alcaldía de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 25 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de un terreno en el barrio de Cimadevilla, de la parroquia de Cabueñes, de este término municipal, bajo el tipo de setecientas diez pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber sido constituido en la Depositaria mu-

nicipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el total de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la enajenación de un terreno en Cabueñes, de este término municipal».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de un terreno en Cabueñes, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Zubillaga.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 867

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa y su partido, en providencia de diecinueve de Febrero último, dictada en los autos de juicio de abintestato de D. Ramón Argüelles Cortina, vecino que fué del pueblo de Fano, en este partido, que promovió el Procurador D. Rafael Loredó Préndes, a nombre de los interesados D. Manuel, D. José, D.ª Florentina y D.ª Elena Argüelles Blanco, vecinos del mismo pueblo.

Por la presente se cita al interesado D. Francisco Argüelles Rodríguez, vecino que ha sido del recordado pueblo, en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que en otro caso continuará sus trámites sin volver a citarle.

Gijón, a quince de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Colubi.

Juzgado de Cangas de Tineo

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en providencia del día de ayer dictada a instancia del Procurador D. Manuel Florez de Uría, en los autos de mayor cuantía entre D.ª Concepción Fernández Tejar, representada por dicho Procurador, y D. Abel y D. Santiago Garcia del Valle y Fernandez, sobre rendición de cuentas, hoy en ejecución de sentencia, y habiendo sido previamente declarada pobre la parte actora, se requiere por segunda vez a D. Abel

Garcia del Valle y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, y como heredero del tutor testamentario D. Ceferino Garcia del Valle, presente en este Juzgado cuentas detalladas y justificadas de la tutela ejercida por el último, de la mencionada D.ª Concepción Fernandez Tovar, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y previniéndole que de no hacerlo por este último llamamiento habrá de estar y pasar por las que la parte contraria presenten, salvo en lo que acredite no ser exacto.

Cangas de Tineo, a once de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Vicente Zaragoza Bellido.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita en forma á Victor Fernández Alvarez, de 28 años, soltero, vecino últimamente de Tudela Veguin, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con el fin de practicar diligencia acordada en causa por lesiones al mismo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.